



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Asunto: Notificación de respuesta.

Folio PNT: 1550030526000670.

Expediente: UT-J/0246/2026.

Ciudad de México, 04 de septiembre de 2026

Apreciable Solicitante
Presente

Me refiero a su solicitud de información identificada con el folio arriba citado, en la cual, en respuesta al requerimiento de información correspondiente, precisó lo siguiente:

*“Sé que la Suprema Corte ha resuelto diversas acciones de inconstitucionalidad en relación con el requisito de tener que ser mayor de edad para acceder al trámite de expedición de acta de nacimiento por reconocimiento de identidad de género, las siguientes: Jalisco: [...] acción de inconstitucionalidad 73/2025
Me gustaría se me de respuesta a las siguientes preguntas, por favor:*

- 1. Además de las acciones de inconstitucionalidad referidas (Jalisco, Estado de México, Puebla, Sonora, Oaxaca y Guerrero), ¿en qué otros Estados de la república mexicana esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto o resolverá por encontrarse en trámite, acciones de inconstitucionalidad sobre el requisito de tener que ser mayor de edad para poder acceder al trámite de expedición de acta de nacimiento por reconocimiento de identidad de género?*
- 2. En el caso de Guerrero, ¿me podría informar la fecha en que esta Suprema Corte notificó al Congreso de Guerrero la sentencia de la acción, por donde se le otorga el plazo de 12 meses para modificar su legislación? ¿Esta fecha ya se encuentra disponible en la página web oficial de la Suprema Corte en donde se indican las fechas en que surten efectos las declaratorias de invalidez derivadas de acciones de inconstitucionalidad? Agradezco mucho la contestación a estas preguntas”*

Respuesta complementaria

Al respecto, en alcance a la respuesta inicial, me permito informarle que **el engrose de la Acción de Inconstitucionalidad 73/2025**, ya se encuentra disponible para consulta pública en el siguiente vínculo electrónico:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/detalle/352682>

Asimismo, **se envía** el documento solicitado, adjunto a la presente notificación.

V4HCwVzQRxukWg4T76YEA9PMdXpINAJp2UP3S9vaEaw=



Fundamento aplicable

Artículos 131, primer párrafo, 133, 134 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 26, 27, 28 y 43 del Acuerdo General Normativo número 1/2026 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, que establece disposiciones en materias de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico utrecursos.revision@mail.scjn.gob.mx.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Acceso a la Información

Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información
Elaboró:	Roberto C. Carvallo Fragoso	Profesional Operativo